

**RESOLUCIÓN 001-HEQ-GG-RT-2019**

**INGENIERO RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

**Que**, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008;

**Que**, el 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial No.588 del 12 de Mayo del 2009;

**Que**, el 26 de septiembre del 2013, la Asamblea Nacional promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100, de 14 de octubre del 2013.

**Que**, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, formularán el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución.

**Que**, en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará



el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.”

**Que**, de acuerdo a la normativa antes señalada la empresa HIDROEQUINOCCIO EP requiere iniciar la contratación, bajo la modalidad de Procedimiento Especial, para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE HIDROEQUINOCCIO EP, EN LA CIUDAD DE QUITO”**.

**Que**, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012.

**Que**, Mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014 de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas:

- Empresa Pública de VIALIDAD E.P.
- Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.
- Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.

**Que**, el artículo 365 de la Codificación de las Resoluciones emitida por el SERCOP, establece: “Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.”

**Que**, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., realizada el 24 de junio de 2019, se procede con la designación del Ingeniero Richard Fabián Tapia Pesantez, como Gerente General, de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 24 de junio de 2019 al 24 de junio de 2023. Legalmente protocolizado en la Notaría 77 del Cantón Quito, ante el Notario Abogado Manuel Abdón Pérez Acuña, el 25 de junio de 2019.

**Que**, según consta en las **CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nros. HEQ-2019-08-017; HEQ-2019-08-018; HEQ-2019-08-019 y HEQ-2019-08-020**, de fecha 6 de agosto de 2019 suscrita por la ingeniera Verónica Gualoto, Gerente Administrativa Financiera encargada, garantiza la existencia de recursos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del proceso de arrendamiento de las oficinas en la ciudad de Quito, para el periodo fiscal 2019, con cargo a las partidas presupuestarias números **5.3.05.0200, 6.3.05.0200 y 7.3.05.0200 EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS (ARRENDAMIENTOS)**.

**Que**, con memorando No. HEQ-GAF-VG-119-2019, de fecha 6 de agosto del 2019, la Gerencia Administrativa Financiera, señala que en el presupuesto correspondiente al año 2020, constarán los recursos necesarios para atender las obligaciones financieras con cargo a las partidas presupuestarias números **5.3.05.0200, 6.3.05.0200 y 7.3.05.0200 EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS (ARRENDAMIENTOS)**, por un monto de USD 58.488,90 incluido IVA.



**Que**, con fecha 8 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. *HEQ-RGADM-0514-2019*, la Señora Lisseth Novoa Reyes, Responsable Gestión Administrativa encargada, remite a la Ingeniera Verónica Gualoto, Gerente Administrativa Financiera (e), los Términos de Referencia para el proceso de **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE HIDROEQUINOCCIO EP, EN LA CIUDAD DE QUITO"**.

**Que**, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. *HEQ-GAF-VG-123-2019*, la Ingeniera Verónica Gualoto, Gerente Administrativa Financiera (e), solicita al Ingeniero Richard Tapia, Gerente General de Hidroequinoccio EP., autorice el inicio del proceso de contratación para la adquisición del servicio de **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE HIDROEQUINOCCIO EP, EN LA CIUDAD DE QUITO"**, por un valor referencial de USD \$ 61.005,24 (**SESENTA Y UN MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100**) más el I.V.A.

**Que**, con fecha 19 de agosto de 2019, mediante sumilla incerta en el memorando Nro. *HEQ-GAF-VG-123-2019*, el Ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa HIDROEQUINOCCIO EP, autoriza el inicio del proceso de contratación para la adquisición del servicio de **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE HIDROEQUINOCCIO EP, EN LA CIUDAD DE QUITO"**.

**Que**, este requerimiento está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2019) con el código **CPC 721120011 servicios de arrendamiento de oficinas**.

**EN EJERCICIO**, de sus facultades y competencias:

### RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR** los pliegos de procedimiento especial para la adquisición del servicio **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE HIDROEQUINOCCIO EP, EN LA CIUDAD DE QUITO"**, por un valor referencial de **USD \$ 61.005,24 (SESENTA Y UN MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100)** más el I.V.A.

**Art. 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento especial signado con el código No. PEA-HEQ-001-2019, para la adquisición del servicio de **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE HIDROEQUINOCCIO EP, EN LA CIUDAD DE QUITO"**.

**Art. 3.- DESIGNAR** a la Responsable de Gestión Administrativa encargada o quien haga sus veces, para que realice todos los actos administrativos, actos de simple administración o document que se requiera, hasta la recomendación de cancelaci"on, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**Art. 4.- DESIGNAR** a la Responsable de Gestión Administrativa encargada o quien haga sus veces, como Administradora de Contrato, quien suscribirá las Actas de Entrega Recepción, mismas que deberán cumplir con las obligaciones y atribuciones que se deriven del Contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

*abu.*

Pública, su Reglamento General, Resoluciones y toda Normativa legal aplicable a la naturaleza del contrato.

**Art. 5.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución y pliegos del indicado procedimiento en la herramienta del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

El presente Procedimiento Especial se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Reformativa de la LOSNCP, la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones, en lo que fuere aplicable.

Cúmplase y publíquese. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de agosto de 2019.



**RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.